GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2553 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUYO OBJETO ES: "APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022, y demás nomas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio desus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio desus funciones…"*

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de *"Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…)".*

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2553 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUYO OBJETO ES: "APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"
Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad deproferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

Que el plan participativo de desarrollo departamental 2024-2027, aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 161 de 2024, es el instrumento de planificación, orientador y de gestión del sector agropecuario y agroindustrial del Departamento.

Que La Gobernación de Arauca requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."***

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca, y a través de la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-02648 de fecha 26 de agosto de 2024 por valor de **QUINIENTOS MILLONES**

RESOLUCIÓN No. 2553 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUYO OBJETO ES: "APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

SETECIENTOS SETENTA Y NUEVA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($500.779.273,53).

Que el **BANCO AGRARIO S.A**, por tratarse de una sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresas industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ofrece unas tasas de interés más favorable que la banca comercial, adicionalmente los pequeños productores agropecuarios del departamento por medio del convenio accederán al beneficio de tasa compensada, por medio de la cual el Departamento de Arauca, brindará un apoyo mediante la reducción en la tasa de interés por medio del aporte efectuado, así como la exigencia de unos requisitos menos complejos que los ofrecidos por la Banca Tradicional.

Que el BANCO AGRARIO, ha propuesto brindar atención integral de pequeños productores agropecuarios del departamento, facilitando el acceso al Portafolio de Productos y Servicios del Banco Agrario S.A, siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos enla normatividad interna antes mencionada.

Que el BANCO AGRARIO, es una entidad financiera, habilitada por la Superintendencia Financiera, cuenta con capacidad humana y recursos económicos para realizar actividades de bancarias en el territorio nacional, además de la facilidad de llevar a cabo las validaciones de requisitos para la colocación de créditos establecidas en las normas.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo de ejecución del presente convenio se inicia a partir de la suscripción del actade inicio, **LAS PARTES**, acuerdan que la vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 que se entenderá prorrogado en períodos iguales si ninguna de las partes se manifiesta en contrario por escrito, con mínimo treinta días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, de tal manera que las Compensaciones de Tasa otorgadas por **EL DEPARTAMENTO** continuarán vigentes hasta que se cumpla el término pactado

RESOLUCIÓN No. 2553 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUYO OBJETO ES: "APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

por **LAS PARTES** del último crédito desembolsado. El valor del presente convenio es de **QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($500.779.273,53).**

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplir con las obligaciones específicas del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con el **Banco Agrario S.A.** sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresas industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT. 800037800-8 por la modalidad de selección directa por medio de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto: **"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio tiene un valor total de **QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($500.779.273,53).**

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El Plazo de ejecución del presente convenio se inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, **LAS PARTES**, acuerdan que la vigencia para la colocación de créditos del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 que se entenderá prorrogado en períodos iguales si ninguna

RESOLUCIÓN No. 2553 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUYO OBJETO ES: "APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

de las partes se manifiesta en contrario por escrito, con mínimo treinta días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-02648 de fecha 26 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II en el módulo del proceso correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Arauca, a los

11 SEP 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALBERTO LEON CORONEL
Gobernador (E) del Departamento de Arauca
Resolución 2480 de 2024

Proyecto: Carlos Octavio Sarmiento Granados, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Revisó y Aprobó: Jenny Patricia Torres, Apoyo jurídico – CPS 181 de 2024

Revisó: Marbell Yolima Mendoza Ortiz, Asesora Legal de Despacho